



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-066-24-BIS
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS

“SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. “CENEVAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EL ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.
 - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos aplicables; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación

Cut



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Torís Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"PATRONATO 2024"** e **"INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit mediante requisiciones 414 folio 2024-389 y 411 folio 2024-388
 - 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
 - 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OUT/319/2024 y UAN/SA/OUT/320/2024 ambos con fecha 20 de mayo del 2024, emitidos por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
 - 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No. **UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS**, con fundamento en el artículo 60 fracción III, artículo 105 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y demás aplicables.
2. **Declara "El Proveedor".**
- 2.1 Que acredita la existencia legal de la asociación civil que representa con la escritura número 87,036, de fecha 28 de abril del año 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Arturo Sobrino Franco, de la Ciudad de México.
 - 2.2 Que el Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura número 128,140, de fecha 4 de junio del año 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49, Lic. Arturo Sobrino Franco, de la Ciudad de México.
 - 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - 2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Código Postal 01000, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - 2.5 Que su registro federal de contribuyentes es CNE940509K59 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.

Cat



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
- 2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente de "SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del "SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", solicitado por la Secretaria Académica, Mtra. María Del Carmen Navarro Téllez, y como usuario final el Mtro. José Israel Ibáñez Andrade, Director de Seguimiento Académico a Estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit.

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT	1	SERVICIO	\$1,903.582.75	\$1,903.582.75
				SUBTOTAL	\$1,903.582.75
				IVA	0.00
				TOTAL	\$1,903.582.75

Segunda. - Precio:

El monto total del presente contrato es **\$1,903,582.75 (Un Millón Novecientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos pesos 75/100 M.N.)**.

Est



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en el ordenamiento invocado en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que los pagos de los servicios de este contrato, se realicen mediante la formulación de dos facturas la **FACTURA 1** a nombre de **PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ESPECIAL DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, con RFC: PAD960101CE7, domicilio en **COUNTRY CLUB #98 Colonia VERSALLES SUR**, Código Postal **63138**, Tepic, Nayarit; con uso de CFDI para Gastos Generales "G03" y la **FACTURA 2** a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en **CIUDAD DE LA CULTURA SIN NÚMERO Colonia CENTRO**, Código Postal **63000**, Tepic, Nayarit; con uso de CFDI para Gastos Generales "G03".

Lo anterior, en cumplimiento a lo mandado por la H. Junta de Gobierno en su VII Sesión Ordinaria, a través de los acuerdos de fecha 26 de agosto, mismos que señalan lo siguiente:

Acuerdo Administrativo ORD/ADM/VIII/013/2024: La H. Junta de Gobierno, aprueba que sea el Patronato quien realice el pago correspondiente derivado del contrato que celebrará la Universidad Autónoma de Nayarit con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), por concepto de Servicio de Aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL PLUS).

Acuerdo Presupuestario ORD/PRE/VIII/005/2024: La H. Junta de Gobierno, aprueba un monto de \$711,210.50 (SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 50/100 M.N.), para que el Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, realice el pago del Servicio de Aplicación del Examen General para el Egreso de la Licenciatura (EGEL PLUS).

Las partes convienen que los pagos correspondientes a cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, tras recibir previa factura, posteriores a la culminación del servicio, manteniéndose explícitas las características de cada servicio, ambas ya descritas en el Anexo 1.

El monto final a pagar de la factura 2 dependerá del número de exámenes aplicados en el caso del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI-II), derivado del informe final emitido por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C.

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, "El Proveedor" deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: jorge.aguirre@uan.edu.mx y naibeth@uan.edu.mx

FACTURA 1:
REQUISICION 414 FOLIO 2024-389
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-066-24-BIS
RECURSO. - PATRONATO 2024
ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES
USUARIO FINAL. - MTR. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

Cent



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	1	SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DE 2024	1	SERVICIO	\$711,210.50	\$711,210.50	
						SUBTOTAL	\$711,210.50
						IVA	\$ 0.00
						TOTAL	\$711,210.50

La siguiente factura se pagará mediante la Universidad Autónoma de Nayarit.

FACTURA 2: REQUISICION 411 FOLIO 2024-388 NÚMERO DE CONTRATO. - CA-066-24-BIS RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES USUARIO FINAL. - MTRO. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE						
	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL PLUS) FECHA DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024	1	SERVICIO	\$747,997.25	\$747,997.25
2	2	SERVICIO DE APLICACIÓN NO. 241087IC0955 DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN	1	SERVICIO	\$444,375.00	\$444,375.00

Cud



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

		SUPERIOR (EXANI II) FECHA: EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024					
						SUBTOTAL	\$1,192,372.25
						IVA	\$ 0.00
						TOTAL	\$1,192,372.25

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de cumplimiento del contrato.-** “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La Universidad” la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS** Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “El proveedor” una vez que “La Universidad” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “El Proveedor”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

“La Universidad” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “La Universidad” de reclamar a “El Proveedor” el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Décimo Primero, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Cut



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

Comprobado el cumplimiento del servicio, "La Universidad", elaborará el acta de culminación correspondiente del servicio en mención, informando al área solicitante para que con la firma de la misma, informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por el representante de "El Proveedor" y "La Universidad" mediante el "Usuario final", como se describe en el Anexo 1.

Únicamente se otorgarán prórogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con "El Proveedor" y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

Décima. - Supervisión del servicio.

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “**El Proveedor**” no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

“**La Universidad**” en caso de algún caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegraran los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**La Universidad**”, previa petición y justificación de “**El Proveedor**”, reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Esto previsto en el artículo 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, que señala que, en cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos.

“**El Proveedor**” no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de “**La Universidad**”.

En el mismo orden de ideas, “**El Proveedor**” se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a “**La Universidad**” en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

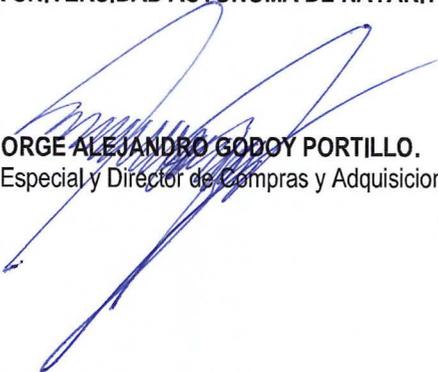
Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 30 de Agosto del 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.
Apoderado Especial y Director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL PROVEEDOR”


ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA
Apoderado Legal y Director de Administración
“CENEVAL, A.C.”

“TESTIGO”


ARQ. CARLOS FRANCISCO GARCIA JIMENEZ
Patronato UAN

“TESTIGO”


MTRA. MARÍA DEL CARMEN NAVARRO TÉLLEZ
Secretaria Académica

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-066-2024-BIS, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y el Ceneval A.C., con fecha 30 de Agosto de 2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL UAN-DCA-AD-AE-062-2024-BIS

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE INGRESO A EDUCACIÓN SUPERIOR Y EGRESO DE LICENCIATURAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ”

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-066-24-BIS RECURSO. - PATRONATO 2024, INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS ÁREA DE APLICACIÓN. - DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES USUARIO FINAL. - MTRO. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE					
1	<ul style="list-style-type: none">•SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIAATURA (EGEL PLUS) FECHA DEL 26 AL 30 DE AGOSTO DE 2024•SERVICIO DE APLICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PARA EL EGRESO DE LA LICENCIAATURA (EGEL PLUS) FECHA DEL 9 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024•SERVICIO DE APLICACIÓN NO. 241087IC0955 DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (EXANI II) FECHA: EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2024	1	SERVICIO	DIRECCION DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES	26 AL 30 DE AGOSTO DE 2024, 3 DE DICIEMBRE DE 2024, 9 AL13 DE DICIEMBRE DE 2024. EN: DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO A ESTUDIANTES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON ATENCION: MTRO. JOSÉ ISRAEL IBÁÑEZ ANDRADE

Cut